

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

## OBSERVACIONES DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 687 m.).

Horas.	Barómetro en m. y a 0º	Temperatura en Cº	Humedad relativa, %	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	708 6	13,5	65	NE.....	0=Calma.....	➤	Casi cubierto.	Temperatura máxima a la sombra..... 29,9
4	708 5	16,4	77	W.....	0=Idem.....	➤	Casi despejado.	Idem mínima a la idem..... 14,9
8	710 1	20,4	60	NE.....	0=Idem.....	➤	Despejado.	Idem máxima al sol en el vado..... (?)
12	709 7	28,4	35	S.....	0=Idem.....	➤	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	708 9	28,3	36	NNW....	0=Idem.....	➤	Casi despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 181
20	709 6	25,2	41	NNW....	1=Ventolina..	➤	Nuboso.	

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Publicadas en la GACETA del 9 del mes actual las relaciones de los Maestros y Maestras del Grupo C. que tienen reconocido derecho a la propiedad, se han observado los siguientes errores, que se rectifican, a los efectos de la instrucción sexta de la Real orden de 26 de Febrero último:

##### Maestros:

Se excluye el número 100, pues fué incluido en la relación de Maestros, en vez de hacerlo en la de Maestras, subiendo, por tanto, un lugar todos los comprendidos desde el número 110.

Pasa a ocupar el número 7 bis el que aparecía con el número 12, D. Augusto García Vallejo, por haber justificado tener prestados cinco años, diez meses y diez días de servicios y no los que se consignaron.

Igualmente pasa a ocupar el número 35 bis D. Antonio Málaga Illescas, que aparecía con el número 97, por haber justificado tener cuatro años y cinco meses de servicios.

Pasa a ocupar el número 117, en vez del 133 que se asignaba, D. J. Pérez Penuelas, por haberse comprobado tiene prestados cuatro años, siete meses y catorce días de servicios.

Pasa a ocupar el número 171, en vez del 237, D. Julio López Ballesteros, con un año, diez meses y diez días de servicios.

##### Maestras:

Se incluye con el número 74 bis a doña Antonia Díaz García, con dos años, nueve meses y once días de servicios, que por error fué incluida en la de Maestros.

Pasa a ocupar el número 127 bis, en vez del 154 que se le asignó, doña Matilde Catalá, por haberse comprobado tener prestados un año, nueve meses y veintidós días de servicios.

Lo que se hace público, por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Albacete, 20 de Mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, Manuel Juliá y Blanco.

P-2970

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

##### Nombramientos:

Para atender urgentes necesidades del servicio, con esta fecha se han nombrado Maestros interinos de las escuelas que se citan, los señores que se expresan:

D. Ginés Telesforo Lorenzo Gómez, Alicante, Sección graduada Doctor Just.

Doña Elvira Guardiola Alamo, Benitachell, unitaria.

Doña Elia Quiles Molina, Jávea, unitaria número 1.

Doña Josefa Costa Fornés, Jávea, unitaria número 2.

Doña Encarnación Berenguer Cerdá, Villena, párvulos.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos que dispone la ley vigente.

Alicante, 3 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, José Fernández.

P-2971

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

En virtud de orden del Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, de fecha 11 de Abril último, y como consecuencia de un escrito elevado al Ministerio por el señor Juez de Primera instancia de Manresa, ha comenzado a instruirse un expediente relativo a las fianzas que constituyó para garantía de su cargo D. Jaime Santamaría Raurell, Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Berga, desde 29 de Mayo de 1905, y de Manresa, desde 17 de Febrero de 1902, hasta el día 20 de Marzo de 1916, que falleció, y en cuyos cargos continuó el sustituto, hijo del fallecido, D. Jaime Santamaría Trias, hasta el 17 de Junio del mismo año, que se designó a otro.

Esta Sección lo hace público para que los señores Maestros nacionales que hayan servido escuelas en los citados partidos durante el tiempo que D. Jaime Santamaría Raurell y D. Jaime Santamaría Trias fueron Habilitado y sustituto, respectivamente de los mismos, si tuvieran algo que reclamar contra la gestión de los referidos Habilitados, lo manifiesten a esta Sección en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 3 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.

P-2972

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Habiendo reclamado contra las listas de interinos (Grupo C.) D. Rogelio Jiménez del Castillo, por figurar en la GACETA del día 17 del mes actual, con un año, un mes y un día de servicios, en lugar de un año, un mes y quince días, que son los que efectivamente tiene, como se desprende de su hoja de servicios, esta Sección ha resuelto dejarar procedente la rectificación de los servicios de dicho Maestro, colocándole entre los números 244 y 245 de la referida lista.

También se incluye en la lista de Maestras a doña Rosario Rodríguez Bover, que no envía hoja de servicios a su debido tiempo y que lo hace ahora en el plazo de reclamaciones, colocándola entre los números 214 y 215 de la lista correspondiente del grupo C. de esta provincia.

Lo que se hace público por este medio, a los efectos oportunos.

Córdoba, 26 de Mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

P-2373

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Con esta misma fecha han sido nombrados Maestros y Maestras provisionales e interinos de escuelas de esta provincia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, los señores y señoras que se expresan a continuación:

##### Maestros:

D. Jaime Aleu Andren, para una Sección de la Regencia de la graduada de Lérida.

D. Emilio Dolade Goma, para la de niños de Serós.

D. Manuel Badia Paríu, para la de niños de Coll de Nargo.

D. José Altes Castalls, para la de niños de Castellserá.

##### Maestras:

Doña María Guadalupe Badenas Soliva, para la de niños de Vielha.

Doña Teresa Pimán Sala, para la de niñas de Vilagrassa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos

dispuestos en el artículo 68 de la ley vigente.

Lérida, 2 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez.

P—2978

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALBACETE

D. Antonio Fajardo Martínez, Recaudador de Contribuciones e impuestos de la zona de Albacete.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución de utilidades del cuarto trimestre de 1918, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tener en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 del actual he dictado el siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

#### Nombre de los deudores.

Eugenio y Miguel Belmonte, 10,89 pesetas.  
Ginés Ferrer Muñoz, 1,11.  
Juan Martínez Richarte, 13,37.  
Fernando Jiménez Rubio, 4,95.  
Antonio Cusac García, 9,90.  
Jerónimo Moreno, 14,50.  
José Llobregat Angel, 7,43.  
Ramón Gutiérrez, 4,34.  
José Godenes y Jaime Escobar, 1,56.  
Antonio Cereceda y otro, 0,76.  
José Cantos Alfaro y otro, 9,90.  
Juan Fernández Fernández, 0,70.  
Juan Martínez, 4,09.  
Ramón Córcoles Núñez, 3,56.  
Fernando Redid Ródenas, 0,69.  
Antonio Redid Ródenas, 0,69.  
Antonio Ibáñez Espuch, 8,91.  
Ramón Bonafonte y otro, 0,37.  
María Martínez Hidalgo, 1,10.  
Federico Martínez Correa, 4,95.  
María Lizán Mendoza, 14,85.  
María Martínez Hidalgo, 1,11.  
Adolfo Ladrón de Guevara, 9,98.  
Luis Ibáñez Correa, 10,05.  
Federico Montoya, 6,68.  
Juan García Hortalano, 5,98.  
Miguel y María Juana Prieto, 23,76.  
Luis García Palacios, 3,35.  
Joaquín Zamorano Culebras, 7,43.  
Juan Pascual Gómez, 3,96.  
José Martínez López, 18,61.  
Tomás Bolos Peinado, 17,33.  
María Francisca Fernández Ruiz, 19,80.  
Francisco Guarriola, 11,88.  
Manuel Mata, 1,03.  
Valentín García, 2,45.  
Daniel García y otro, 0,77.  
Enrique Molina y otro, 10,27.  
Eugenio Novel y otro, 2,73.  
Miguel Belmonte y otro, 9,29.  
Antonio Paredes, 4,01.  
Manuel Zavala y otro, 8,31.  
Alfredo Muñoz, 2,48.

Manuel Martínez, 3,27.  
Carmen Díez de Mendoza, 118,80.  
Consuelo Guillén Rico, 29,70.  
Juan Flor Navarro, 13,86.  
Federico Montoya, 8,91.  
Purificación Ruiz, 17,82.  
Encarnación Girón Huedo, 19,80.  
Marcelino Antolín y otro, 1,70.  
Juan F. Soler y otro, 0,99.  
Juan Franquet y otro, 14,85.  
Pablo Ramírez, 3,86.  
Miguel Vera y otro, 9,65.  
José Martínez López, 27,51.  
Gabino Ruiz Soler, 51,23.  
Eugenio Ruiz Amoraga, 23,76.  
Francisco Girón López de Haro, 3,94.  
Francisco Javier González, 4,36.  
Pedro Hernández López, 9,90.  
Fernando Buenaventura López, 12,38.  
Mariano Martínez, 5,94.  
Patricia López Sanz, 2,97.  
Fernando Primitivo Zornoza, 2,23.  
Antonio Cerezo González, 23,76.  
Manuel Martínez Martínez, 8,42.  
Juan Rueda y otro, 0,19.  
Antonio Cereceda, 0,46.  
El mismo, 0,12.  
Antonio Jiménez y otro, 0,09.  
Miguel López y otro, 0,62.  
Daniel García y otro, 0,59.  
A. Sandaran y otro, 1,61.  
Juan F. Soler y otro, 2,48.  
Vicente Villar, 1,24.  
Pascual Blanco Gil, 1,98.  
Juan José Escobar y otro, 5,82.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados, por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Albacete, 4 de Abril de 1919.—El Recaudador, Antonio Fajardo. P—1770

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE AINZON

D. José Revillo González, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Ainzón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Abril de 1919, a las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.”

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda,

para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

Doña Jacoba Pellicer Miñagro.

Una tercera parte de huerto, en la partida Solana de Luchán (antes Pórtico), de cabida una hanega 8 almudes, equivalente a 11 áreas 92 centiáreas; lindante: por Norte, con Josefa Bellido; Sur, con Juan Antonio Huerta; Este, con la interesada, y por Oeste, con Juli. Los Ancos.

Un campo en la partida del Teliar, de cabida un cahiz 7 hanegas, equivalente a 107 áreas 29 centiáreas; linda: por Norte, con la finca de la interesada; por Sur, con idem; por Este, con idem, y por Oeste, con Diego Irazzu.

En Ainzón, a 1.º de Abril de 1919.—El Recaudador, José Revillo.

P—1773

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALGORA

D. Rafael Ruiz Sanz, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Algora.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Abril de 1919, a las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.”

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

José Benito Cebro, y seis más:

Una finca rústica, sita en este término y sitio denominado La Roza, de caber una fanega y seis celemines, equivalente a 46,58 áreas, que linda por Saliente, Francisco Esteras; Poniente, Gregorio García; Mediodía, Herederas de Pedro Navalpotro; y Norte, Antonio del Olmo.

Otra en dicho término y sitio denominado camino de Brihuega, de caber una fanega y seis celemines, equivalente a 46,58 áreas, que linda, por Saliente, Inés Gallego; Poniente, camino; Mediodía, Juan Layna, y Norte, camino.

Otra en el mencionado término y sitio denominado el Hondo de los Trillejos, de caber una fanega, equivalente a 31,5 áreas, que linda, al Saliente, herederas de Nicolás Bajo; Poniente, Inés Gallego; Mediodía, Saturnina Yela, y Norte, Felipe Yagüe.

Otra en el indicado término y sitio denominado “El Hondo de los Trillejos”, de

caber 9 celemines, equivalente a 23 áreas 30 centiáreas, que linda: por Saliente, Inés Gallego; Poniente, Angel Relaño; Mediodía, Pascual Mañana, y Norte, Manuel Sanz.

Otra en dicho término y sitio denominado "La Tomilleja", de haber dos fanegas, equivalente a 62 áreas 10 centiáreas, que linda: por Saliente, yermo; Poniente, yermo; Mediodía, Eusebio Gallego, y Norte, Pedro Gallego.

Otra en el indicado término y sitio denominado "Camino de Cifuentes", de haber 6 celemines, equivalente a 15 áreas 53 centiáreas, que linda: ad Saliente, camino de Cifuentes; Poniente camino de Navalpotro; Mediodía, Inés Gallego, y Norte, entrada de los dos caminos.

Otra en el indicado término y sitio denominado "El Navajo Nuevo", de haber una fanega, equivalente a 31 áreas 5 centiáreas, que linda: por Saliente, Navajo; Poniente, Saturnino Yela; Mediodía, Eusebio Gallego, y Norte, Saturnino Relaño.

Otra en dicho término y sitio denominado "Las Calzadizas", de haber una fanega, equivalente a 31 áreas 5 centiáreas, que linda: por Saliente, camino; Poniente, herederos de Clemente Peña; Mediodía, Inés Gallego, y Norte, Eustaquio Huerta.

Otra en dicho término y sitio denominado "Las Calzadizas", de haber seis celemines, equivalente a 15 áreas 53 centiáreas, que linda: Saliente, Juan Layna Jalvo; Poniente, barranco; Mediodía, Juan Layna Jalvo, y Norte, Rafael Fernández.

Otra en el mencionado término y sitio denominado "El Val", de haber 6 celemines, equivalente a 15 áreas 53 centiáreas, que linda: por Saliente, Inés García; Poniente, camino; Mediodía, Victoria Relaño, y Norte, Pedro Rojo.

Otra en dicho término y sitio denominado la "Cruz de Navalgallo", de haber 5 celemines, equivalente a 12 áreas 95 centiáreas, que linda: por Saliente, camino de Navalgallo; Poniente, el de los Pedregales; Mediodía, Eusebio Gallego, y Norte, José Benito Cebro.

Otra en dicho término y sitio denominado "Navalgallo", de haber 6 celemines, equivalente a 15 áreas 53 centiáreas, que linda: por Saliente, camino de Navalgallo; Poniente, Cirato de los Pedregales; Mediodía, Juan Relaño, y Norte, Vicente Gallego.

Otra en el indicado término y sitio denominado "Prado Salinero", de haber 6 celemines, equivalente a 15 áreas 53 centiáreas, que linda: por Saliente, Juan Bautista; Poniente, el mismo; Mediodía, José Escolano, y Norte, camino de las Postas.

Otra en dicho término y sitio denominado "Las Olmas de Navalgallo", de haber 6 celemines, equivalente a 15 áreas 53 centiáreas, que linda: por Saliente, Cirato; Poniente, María del Olmo; Mediodía, Eustaquio Huerta, y Norte, Victor Navalpotro.

Otra en el indicado término y sitio denominado "Los Montecillos", de haber 9 celemines, equivalente a 23 áreas 29 centiáreas, que linda: por Saliente, un rivozo; Poniente, José Benito Cebro; Mediodía, Valentín Viejo, y Norte, Vicente Gallego.

Otra en dicho término y sitio denominado "El Navajo Nuevo", de haber 6 celemines, equivalente a 15 áreas 53 centiáreas, que linda: por Saliente, dicho Navajo; Poniente, Salustiano Yela; Mediodía, Juan Gallego, y Norte, Vicente Gallego.

Otra en dicho término y sitio denominado "La Cañada del Palomar", de haber 6 celemines, equivalente a 15 áreas 53 centiáreas, que linda: por Saliente, yermo;

Poniente, yermo; Mediodía, Inés Gallego, y Norte, Juan Bautista Jalvo.

Otra en dicho término y sitio denominado "La Lasa de los Colmenares", de haber una fanega, equivalente a 31 áreas 5 centiáreas, que linda: por Saliente, Cirilo Esteras; Poniente, Juan Layna; Mediodía, camino de los Colmenares, y Norte, Saturnino Yela.

Otra en el mencionado término y sitio denominado "Camino de Brihuega", de haber una fanega, equivalente a 31 áreas 5 centiáreas, que linda: por Saliente, Liego; Poniente, camino expresado; Mediodía, Inés Gallego, y Norte, Angel Sanz.

Otra en el indicado término y sitio denominado "Los Tomillares", de haber dos fanegas, equivalente a 62 áreas 10 centiáreas, que linda: por Saliente, terreno yermo; Poniente, yermo; Mediodía, camino de Brihuega, y Norte, Vicente Gallego.

Otra en dicho término y sitio denominado "Carrala Cabrera", de haber 6 celemines, equivalente a 15 áreas 53 centiáreas, que linda: por Saliente, José Esteras, Poniente, Mariano Layna; Mediodía, Jorge Pérez, y Norte, Liego.

Otra en el indicado término y sitio denominado "Carrala Cabrera", de haber 6 celemines, equivalente a 15 áreas 53 centiáreas, que linda: por Saliente, Cerrada de Pedro Rojo; Poniente, Angel Bravo; Mediodía, yermo, y Norte, Blas Relaño.

Otra en dicho término y sitio denominado "La Roza", de haber 3 celemines, equivalente a 20 áreas 70 centiáreas, que linda: por Saliente, Juan Gallego; Poniente, Angel Peña; Mediodía, Juan Bautista, y Norte, el dicho Angel.

Otra en el indicado término y sitio denominado "La Roza", de haber 6 celemines, equivalente a 15 áreas 53 centiáreas, que linda: por Saliente, Lucas Viejo; Poniente, pared y un majano de piedra; Mediodía, pared y un majano de piedra, y Norte, pared y un majano de piedra.

Otra en el mencionado término y sitio denominado "La Matabuena", de haber nueve celemines, equivalente a 23 áreas 29 centiáreas, que linda: por Saliente, Inés Gallego; Poniente, Rafael Relaño; Mediodía, dehesa de los Robles, y Norte, Gabriel de la Peña.

Otra en dicho término y sitio denominado "La Alda", de haber 6 celemines, equivalente a 15 áreas 53 centiáreas, que linda: por Saliente, Liego; Poniente, tierra de Mirabueno; Mediodía, Ventara del Olmo, y Norte, Ramona Gallego.

Otra en el indicado término y sitio denominado "Majano Madín", de haber una fanega, equivalente a 31 áreas 5 centiáreas, que linda: por Saliente, Saturnino Yela; Poniente, herederos de Nicolás Rojo; Mediodía, Cipriano Relaño, y Norte, Clemente de la Peña.

Otra en dicho término y sitio denominado "Bastinilla", de haber una fanega, equivalente a 31 áreas 5 centiáreas, que linda: por Saliente, Eusebio Gallego; Mediodía, Juan Layna; Poniente, Liego, y Norte, Pedro Gallego Rojo.

Otra en el indicado término y sitio denominado "Los Montecillos", de haber dos fanegas, equivalente a 62 áreas 10 centiáreas, que linda: por Saliente, Vicente Gallego; Mediodía, Juan Relaño del Amo; Poniente, Liego, y Norte, Juan Antonio Rodríguez.

Otra en el mencionado término y sitio denominado "Navatiensa", de haber 10 celemines, equivalente a 25 áreas 88 centiáreas, que linda: por Saliente, camino de Cifuentes; Mediodía, Pedro Flores; Poniente, Liego, y Norte, Felipe Esteras.

Otra en dicho término y sitio, de haber una fanega y 6 celemines, equivalente a 48 áreas 58 centiáreas, que linda: por

Saliente, camino de Sigüenza; Poniente, Victoria Relaño; Mediodía, Majada, y Norte, Liego.

Otra en el indicado término y sitio denominado "Los Cerros", de haber una fanega y 6 celemines, equivalente a 46 áreas 58 centiáreas, que linda: por Saliente, terreno yermo; Poniente, terreno yermo; Mediodía, Blas Relaño, y Norte, Manuel Sanz.

Otra en el mencionado término y sitio denominado el "Matorral", de haber dos fanegas, equivalente a 62 áreas 10 centiáreas, que linda: por Saliente, Liego; Mediodía, Liego; Poniente, Cejadomo Layna, y Norte, Cayetano Rojo.

Otra en dicho término y sitio denominado la "Cruz de la Juana", de haber 9 celemines, equivalente a 23 áreas 29 centiáreas, que linda: por Saliente, un cipotero; Mediodía, Antonio Gallego; Poniente, El Navajo, y Norte el camino.

Otra en el indicado término y sitio denominado "Navajo de la Muñeca", de haber 9 celemines, equivalente a 23 áreas 29 centiáreas, que linda: por Saliente, un camino; Poniente un cicato; Mediodía, Juan Antonio Rodríguez, y Norte, Cayetano Rojo.

Otra en el mencionado término y sitio denominado "La Casilla", de haber dos fanegas, equivalente a 62 áreas 10 centiáreas, que linda: por Saliente, camino; Poniente, Liego; Mediodía, Lias Layna, y Norte, Francisco del Olmo.

Otra en dicho término y sitio denominado "El Viso", de haber una fanega 3 celemines, equivalente a 38 áreas 80 centiáreas, que linda: por Saliente, Mariano Layna; Mediodía, camino de los Portas; Poniente, José Esteras, y Norte, Bruno.

Otra en el mencionado término y sitio denominado "La Renaza", de haber una fanega, equivalente a 31 áreas 5 centiáreas, que linda: por Saliente, Manuel Sanz; Poniente, Salvador Sanz; Mediodía, Manuel Sanz, y Norte, el mismo.

Otra en el indicado término y sitio denominado "La Renaza", de haber 4 fanegas, equivalente a una hectárea 24 áreas 20 centiáreas, que linda: por Saliente, tierra de Manuel Sanz; Poniente, dehesa de los Valles; Mediodía, Cipriano Relaño, y Norte, la repetida dehesa.

Otra en dicho término y sitio denominado "Navatiensa", de haber 6 celemines, equivalente a 15 áreas 53 centiáreas, que linda: por Saliente, camino de Navalpotro; Poniente, camino de Brihuega; Mediodía, Lucas Viejo, y Norte, Cirilo Esteban.

Otra en el mencionado término y sitio denominado "Termino de la Fuente del Humilladero", de haber una fanega 6 celemines, equivalente a 46 áreas 58 centiáreas, que linda: por Saliente, Juan Layna Jalvo; Poniente, calle de la Frontera; Mediodía, Antonio del Olmo, y Norte, Manuel Sanz.

Otra en dicho término y sitio denominado "El Prado" de haber una fanega, equivalente a 31 áreas 5 centiáreas, que linda: por Saliente, Francisco Sanz; Poniente, el mismo; Mediodía, Barranquera, y Norte, camino de las Postas.

Otra en el mencionado término y sitio denominado el "Castillar", de haber 4 celemines, equivalente a 10 áreas 34 centiáreas, que linda: por Saliente, camino del tejero; Poniente, Juan Relaño del Olmo; Mediodía, baldíos, y Norte, León Relaño.

Otra en el indicado término y sitio, denominado "Más arriba de la anterior", de haber una fanega, equivalente a 31 áreas 5 centiáreas, que linda: por Saliente, camino del tejero; Mediodía, Juan Relaño del Amo; Poniente, baldíos, y Norte, Mariano Layna.

Otra en dicho término y sitio denominada-

do "La Villaneza", de haber una fanega ro celermines, equivalente a 56 áreas 75 centiáreas, que linda: por Saliente, yermo; Poniente, yermo; Mediodía, Francisco Esteras, y Norte, yermo.

En la misma forma se notifica al hipotecario D. Manuel María Cortés Martínez y a los causahabientes de éste y de los deudores, para que libren sus fincas en la forma que dispone el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Algora, a 4 de Abril de 1919.—El Recaudador, Rafael Ruiz.

P-1772

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ANGUITA

D. Rafael Ruiz Sans, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Anguita.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de utilidades, tarifa segunda, pertenecientes a los años de 1909 a 1916, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procede a inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

##### Deudores que se citan.

José García Pérez, Pablo Ruiz Luetz, Atanasio Basan Morales y Antonio Grupell Maján, 393,15 pesetas.

Anguita, 31 de Marzo de 1919.—El Recaudador, Rafael Ruiz.

P-1771

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BENABARRE

D. Cayetano Jovellar Fuster, Agente ejecutivo en la Zona de Benabarre.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución rústica y urbana del 1.º al 4.º trimestre de 1910, se ha dictado con fecha 21 de Marzo de 1919 la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Abril de 1919 a las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos ter-

ceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario; en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, por pregón o en la forma que se use en el país."

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D. Juan Calvera Lesa, como contribuyente, de Juan Calvera Laguens, como heredero del primero y de Doña Victoria Laguens Ornal, vecinas que fueron de Bacasona, hoy de desconocido paradero y contra los cónyuges usufructuarios vecinos que son de Barasona, D. Luis Santaliesra Vidal, Doña Josefa Vidal Lesa.

Una heredad destinada a cereales, sita en términos de Barasona en la partida del Llano, de 15 fanegas de extensión o sean una hectárea, siete áreas 25 centiáreas, lindante por Oriente con Joaquín Lorena, Mediodía con Francisco Malarrilla, Poniente y Norte con Camino.

Esta finca se halla hipotecada especialmente por 840 pesetas para garantizar la dote de Josefa Vidal Lesa, aportada a su matrimonio con Juan Calvera Laguens, a cuya sujeta, así como a su actual esposo Luis Santalies y hijos de éstos, les asiste el derecho de usufructo vitalicio sobre dicha finca.

Como quiera que la carga que gravita sobre dicha finca es mayor a la capitalización de la misma, se le hace responsable por 10 pesetas para completo pago de los gastos y costas que se han ocasionado o que se ocasionen.

Otra heredad llamada el Ferrenal, destinada a cereales, sita también en términos de Barasona, partida de dicho nombre y de una fanega y diez almudes de extensión, igual a trece áreas y cinco centiáreas, lindante a Oriente y Mediodía, con Camino; Poniente, Francisco Macarrilla, y Norte con el Río Esera.

Un pajar en términos de Barasona en la partida de el Llano, no consta su cabida, lindante por derecha entrando con Juan Calvera, izquierda con el mismo Calvera, espalda con el Río Esera.

De cuyas fincas se tomó anotación preventiva de embargo en el Registro de la propiedad del partido, la primera al libro 23, tomo 821 de Barasona, folio 102, finca 882, inscripción segunda, y la segunda al libro 23, tomo 821 de Barasona, folio 104, finca 883, inscripción segunda, y la tercera al libro 23, tomo 821, de Barasona, folio 124, finca 893 y inscripción segunda.

2.º Que los deudores a sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante

entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Barasona, 22 de Marzo de 1919.—El Agente ejecutivo, Cayetano Jovellar.

P-1778

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BULBUENTE

D. José Revillo González, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Bulbunte.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Abril de 1919, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Bulbunte."

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

##### Deudores que se citan.

Antonia García y Pablo de Lapestían, un olivar en la partida de Toledo, de cabida 9 cahices cuatro fanegas, equivalente a 543 áreas, 54 centiáreas; lindante por Norte, con camino de Ambel; al Sur con mino; al Este, con Diego Zuera y Pascual Martínez, y por Oeste, con camino.

El mismo, una landa en la partida de Toledo, de cabida una hanega, equivalente a siete áreas, 15 centiáreas; lindante al Norte, con camino de Ambel; al Sur, con Reguero de las Güedas; al Este, con acequia del campo, y por Oeste, con Antonio García.

Jacoba Pellicer Milagro, un olivar en la partida de la Estacada, de cabida seis cahices, equivalente a 343 áreas, 28 centiáreas; lindante por Norte, con Melchor Moreno; por Sur, con ídem; por Este, con acequia del campo, y por Oeste, con Carrerá de Ganados.

Concepción García Pellicer, un campo en la partida de Gallizo, de cabida tres fanegas ocho almudes, equivalente a 26 áreas, 22 centiáreas; lindante por Norte, con Mariano Sebastián; al Sur, con acequia del campo; al Este, con Reguero de Sobradera, y al Oeste, con molino de Herederos de doña Jacoba Pellicer.

Bulbunte, 1.º de Abril de 1919.—El Recaudador, José Revillo.

P-1780

A fin de notificar las hipotecas a los acreedores hipotecarios de domicilio ignorado, según dispone el artículo 98 de la vigente Instrucción de Recaudadores.

Providencia.—Resultando de la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, a continuación del mandamiento de anotación preventiva, de las fincas embargadas por débitos de Contribución territorial, de los años 1906 a 1917, en el pueblo de Bulbiente, a los deudores que a continuación se relacionan, se hallan gravadas con las hipotecas siguientes:

Doña Antonia García y Pablo de La-justicia, un olivar en el término de Bulbiente y su partida de Toledo, de nueve cahices y cuatro hanegas de tierra; tiene una hipoteca a favor de D. Antonio María Sanz Bremón por 750 pesetas.

Doña Jacoba Pellicer Milagro, un olivar en el término de Bulbiente y su partida la Estacada, de seis cahices de tierra, equivalente a 343 áreas, 28 centiáreas; tiene una hipoteca a favor de D. Angel Palacio y Palacio de 6.000 pesetas.

Doña Concepción García Pellicer, un campo en el término de Bulbiente y su partido de Gallizo, de cabida tres hanegas, ocho almudes, equivalente a 26 áreas, 22 centiáreas; tiene una hipoteca a favor de don Juan Blá Ronda Llorca, de 3.543.

Y con el fin de que los acreedores hipotecarios puedan intervenir en la venta de las fincas y utilizar el mismo derecho que a los deudores concede el artículo 96 de la Instrucción, se notifica en forma legal y hágase constar en el expediente por diligencia que así lo acredite.

Bulbiente, 1.º de Abril de 1919.—El Recaudador, José Revillo. P—1781

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DEL PARTIDO DEL BURGO DE OSMA

D. José Meras Martínez, Agente ejecutivo de Hacienda en el pueblo de Casarejos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, se ha declarado la siguiente:

“Providencia de adjudicación de fincas de la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución rústica y urbana, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere embargadas a los deudores que el mismo expresa.”

Fincas del término municipal de Casarejos, que se adjudican a la Hacienda, cuyos linderos y demás circunstancias obran en el expediente que al efecto se ha instruido.

D. Francisco Gorostiza.—Una tierra en el Alto de Realzando, de 26,36 áreas; linda: Este y demás aires, fiego.

D. Teodoro Mateo.—Una tierra en la Zarza, de 7,44 áreas; linda E., Marcelino Madama; S. y O., fiego, y N., Luis de Migue.

D. Antonio López.—Una casa en la calle de la Cuesta, de planta baja; linda: derecha, casilla de Francisco Peña; izquierda, calle de la Cuesta.

D. Angel Pina.—Una tierra en el Delartu, de 22,36 áreas; linda: E., Esteban Elvira; O., Alejandro Miguel; S. y N., fiego. Otra en el Caño de 7,44 áreas; fin-

da: E., Mariano Nicolás; O., Atanasto Benito; S. y N., Cerate.

D. Isidoro Piña.—Una casa habitación en la calle del Rincón, número 94; linda: derecha, calleja; izquierda, casa número 93 de Felipe Piña; espalda, calleja, y frente, dicha calle.

D. Juan Rupérez.—Un casillo para enerrar ganado en la calle de San Roque; linda: derecha, callejón; izquierda, casillo de Tomás de Leonardo; espalda, calleja, y frente, dicha calle.

D. Luis Carro.—Una tierra en Fuente Cillares, de 22,36 áreas; linda todos lados Lugo. Otra en el Camino Real, de 11,18 áreas; linda: E., Félix Barrio; S., fiego; Oeste, Enrique Hernando, y N., camino.

Y como quiera que los deudores referidos no residen en dicho pueblo ni tienen representante en el mismo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, se les notifica la adjudicación de fincas por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que se sirva ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, conforme al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgo de Osma, 4 de Abril de 1919.—El Agente, José Meras. P—1782

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Brazatortas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de minas, perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudor que se cita.

Jesús Callejas de Arcos, 408 pesetas. Brazatortas, 1.º de Abril de 1919.—El Recaudador, Domingo Ruiz.

P—1779

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FALSET

D. Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador

ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio, por el concepto de Contribución territorial urbana amillanada, contra D. Ramón Estivill Serres o sus herederos ignorados, en el cual ha recaído la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al M. I. señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y como quiera que el deudor D. Ramón Estivill Serres o sus herederos ignorados, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierta por la cantidad de 14,92 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Poboleda, a 17 de Marzo de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté. P—1658

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones de la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo continuando en este término municipal, por descubiertos a la Hacienda en concepto de contribución Urbana fiscal, correspondientes al año de 1918 y atrasos, contra doña Carmen Damián Vidal, por el señor Tesorero de la Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha de 28 próximo pasado, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho doña Carmen Damián Vidal sus cuotas en el plazo voluntario de cobranza que al efecto se la concedió, como así resulta del certificado que precede, la declaro incursa en el apremio de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, marcado por el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y a tenor de lo prevenido por el artículo 50, con arreglo a lo dispuesto en la letra E del artículo 145 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que prefija el artículo 52 no satisface el principal y recargo señalado, se pasará al apremio de segundo grado. Procédase a dar publicidad a esta providencia y a incoar este nuevo procedimiento de apremio.

Lo que hago público por medio del presente edicto, en cumplimiento a lo acordado por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia y en armonía a lo que previenen los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gandesa, 1 de Abril de 1919.—Manuel Bardí Gil. P—1654

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONÓVAR**

D. José Fernández Nortes, Agente Recaudador ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Francisco Polo Justamante, vecino que fué de Pinoso, para hacer efectos los débitos que tienen con la Hacienda por Contribución rústica, por providencia de 12 de Octubre del pasado año 1918, se ha acordado alzar y dejar sin efecto el embargo practicado para asegurar el débito cuya realización se persigue, el día 21 de Septiembre de dicho año y en su lugar y a los propios fines, se ha decretado la traba y embargo de la siguiente finca propia del aludido deudor:

Una pieza de tierra blanca, situada en el término de Pinoso, partido de Ubeda, punto denominado la Errada, trozo de los allicos de cabida 87 hectáreas; lindante por Saliente, con vereda; por Mediodía, con tierras de Francisco Polo Justamante; por Poniente y Norte, con monte.

También se ha acordado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requerir al referido deudor, para que dentro del término de tres días presente y entregue en esta Oficina recaudatoria, sita en la calle de los Huertos, de esta ciudad, número 10 de Policía, los títulos de propiedad de la finca descrita anteriormente que se le ha embargado; apercibiéndole que de no hacerlo se suplirán a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al deudor Francisco Polo Justamante, así como a las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Monóvar, 1.º de Marzo de 1919.—José Fernández. P—1675

D. José Fernández Nortes, Agente Recaudador ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra María Portales Leal, en ignorado paradero, por débitos de Contribución urbana, se ha embargado la siguiente finca:

Una casa habitación situada en el poblado de Monóvar, calle Nueva, señalada con el número 25 de Policía; linda por su derecha, con casa de José Tendero; por izquierda, con la de herederos de don José Peres, y por espaldas, con la de Francisco Blanes.

En el día de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

E ignorándose el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto, para que pueda llegar a su conocimiento.

Monóvar, 18 de Marzo de 1919.—José Fernández. P—1676

D. José Fernández Nortes, Agente Recaudador ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra don David López Molina, en ignorado paradero, por débitos de Contribución urbana, he dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho don David López Molina sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles de aparecer inserto este proveído en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y hora de las diez, en la oficina de esta Recaudación, sita en la calle de los Huertos, número 10 de Policía; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, para que les sirva de notificación en forma, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

El rematante viene obligado a satisfacer los gastos de inserción del presente edicto.

Monóvar, 20 de Marzo de 1919.—José Fernández. P—1677

D. José Fernández Nortes, Agente Recaudador ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra don Antonio Segorb Porcel, por débitos de Contribución urbana, en ignorado paradero, se ha embargado la siguiente finca:

Una casa de habitación y morada, situada en la calle de Masianet de esta ciudad, marcada con el número 32 de Policía, cuya medida superficial no consta; lindante por la derecha, con casa de José Ramírez Torá; izquierda, con la de José Guillén; por la espalda con la de Francisco Samper.

En el día de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto, para que pueda llegar a su conocimiento.

Monóvar, 20 de Marzo de 1919.—José Fernández. P—1678

D. José Fernández Nortes, Agente Recaudador ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Joaquín Martínez Muñoz, en ignorado paradero, por débitos de Contribución rústica, se ha embargado la siguiente finca:

Pieza de tierra loma, situada en el término de Pinoso, partido de Leal, llamada de los Conejos, su cabida dos jornales, o sean una fanega y cuatro celemines, a una hectárea, 17 áreas y 36 centiáreas; lindante por Saliente, con camino y Pascual Rico; por Mediodía y Poniente, con loma, y por Norte, con camino, Alvaro Maqueda y Graciano Peres.

En el día de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue en esta Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, para que les sirva de notificación en forma, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para conocimiento de los interesados.

Monóvar, 27 de Marzo de 1919.—José Fernández. P—1672

D. José Fernández Nortes, Agente Recaudador ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra Anselma Peinado Martínez, en ignorado paradero, por débitos de Contribución urbana, se ha embargado la siguiente finca:

Una casa habitación situada en la calle de Santa Bárbara de esta ciudad, marcada con el número 28 de Policía, compuesto de piso bajo y un alto y mide tres metros de frontera y cinco de fondo; linda en la actualidad por derecha, con casa de Juan Verdú Coloma; por izquierda, con Miguel Tendero y por espaldas, con Vicente Albert.

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, para que les sirva de notificación en forma, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que pueda llegar a su conocimiento.

Monóvar, 21 de Marzo de 1919.—José Fernández. P—1673

D. José Fernández Nortes, Agente Recaudador ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Francisco Ramírez Rubira, por débitos de Contribución urbana, en ignorado paradero, he dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho don Francisco Ramírez Rubira sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles de aparecer inserto este proveído en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y hora de las diez, en la oficina de esta Recaudación; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las

dos terceras partes del importe de la capitalización."

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, para que les sirva de notificación en forma, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar a su conocimiento.

Monóvar, 21 de Marzo de 1919.—José Alvarez.  
P.—1674

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAGUNTO

D. Ramón Lluésma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Berruete Biciara, en término municipal de Sagunto, por débitos de Contribución rústica correspondientes a los años 1910 al 1917, ambos inclusive, importantes 613,87 pesetas; más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de Ley el embargo de los bienes siguientes:

Cinco hanegadas y 25 brazas; o sean 42 áreas 58 centiáreas de tierra marjal inculta en el término de Sagunto, partida de Goussa; lindes: Norte, Peregrín Lsquer; Sur, José Palan y Pedro Ruiz; Este, acequia del Rey, y Oeste, Francisco Viñals.

Una hanegada y 25 brazas, o sean 9 áreas y 34 centiáreas, marjal inculta, en dicho término y partida; lindes: Norte, Mariano Ruiz Simó y Vicente Ruiz Pardo; Sur, Vicente Cambra; Este, acequia del Rey, y Oeste, Blas Ruiz Alzaní.

Dos hanegadas y media, o sean 20 áreas y 72 centiáreas, en la indicada partida de tierra marjal inculta; lindes: Norte, Joaquín Capella; Sur, Luisa Flores; Este, acequia del Rey, y Oeste, José Alfonso Merli.

Dos hanegadas y tres cuartones, o sean 22 áreas y 83 centiáreas, marjal inculta en la misma partida; lindes: Norte, Joaquín Capella; Sur, José Berruete; Este y Oeste, un vecino de Puzol.

Veinte hanegadas, equivalentes a una hectárea, 66 áreas y 20 centiáreas, tierra marjal inculta, en el término y partida indicados; lindes: Norte, herederos de don Antonio Lázaro; Sur, Joaquín Capella; Este, Juan Polo, y Oeste, Manuel Villar Ballaguer.

Seis hanegadas, o sean 40 áreas y 86 centiáreas, tierra marjal inculta, en dicha partida; lindes: Norte y Oeste, Edelmira Roselló; Sur, Juan Soriano; Este, Bautista García.

Cinco hanegadas y tres cuartones, o sean 47 áreas 77 centiáreas, tierra inculta, en la indicada partida; lindes: Norte y Sur, Edelmira Roselló Usón; Este, Mariana y Angela Carbonell, y Oeste, Azagador dels Moros.

Siete hanegadas, 2 cuartones y 12 brazas, igual a 62 áreas y 82 centiáreas, en la misma partida que la anterior; lindes: Norte, con un vecino de Barcelona, cuyo nombre y apellidos se ignoran; Sur y Este, Francisco Sanchis, y Oeste, Edelmira Roselló.

Tres hanegadas, equivalentes a 24 áreas 93 centiáreas, tierra marjal inculta, en igual partida; lindes: Norte, Edelmira Roselló; Sur, Francisca Bonet; Este, herederos de Juan Albert, y Oeste, el Azagador.

Tres hanegadas, o sean 24 áreas 93 centiáreas, marjal inculta, en la misma partida; lindes: Norte, Antonia, Peregrina y Vicente Palanca; Sur, con un vecino de

Puzol; Este, Felipe Claramunt, y Oeste, Pascual Ferrer Romero.

Dos hanegadas, o sean 16 áreas 62 centiáreas, tierra marjal inculta, en idéntica partida; lindes: Norte, un vecino de Puzol llamado Constantino; Sur, Francisco Villar; Este, Felipe Claramunt, y Oeste, Pascual Ferrer Romero, acequia dels Moros en medio.

Dos hanegadas, igual a 16 áreas 62 centiáreas, tierra inculta, en igual partida; lindes: Norte, Vicente Collado; Sur, José Galve; Este, un vecino de Puzol, y Oeste, Esteban Ferrusel, azagador dels Moros en medio.

Diez hanegadas, igual a 83 áreas y 10 centiáreas, marjal inculta, en la indicada partida; lindes: Norte, herederos de Rosa Pomer, camino de la Calzada en medio; Sur, Juan Soriano; Este, acequia del Rey, y Oeste, Vicente Llacer.

Cuatro hanegadas y un cuartón, equivalentes a 35 áreas y 32 centiáreas, tierra marjal inculta, en la partida anterior; lindes: Norte, Miguel Sanchis Alfonso; Sur, Miguel Vicent; Este, Bartolomé Miguel, y Oeste, Quintín San Carlos Expósito.

Tres hanegadas y dos cuartones, igual a 29 áreas y una centiárea, tierra marjal, en la misma partida; lindes: Norte, Miguel Vicent Gómez; Sur, herederos de Francisco Sanchis Ferrer; Este, Bartolomé Miguel, y Oeste, Francisco Roca Alfonso.

Tres hanegadas y tres cuartones; o sean 31 áreas y 11 centiáreas, tierra inculta, en igual partida; lindes: Norte, Vicente Montoro; Sur, Carmela Roig; Este, Bartolomé Just, y Oeste, Matias Roselló.

Dos hanegadas, igual a 16 áreas y 62 centiáreas, marjal inculta, en la indicada partida; lindes: Norte, camino de la Calzada; Sur y Este, Edelmira Roselló, y Oeste, azagador dels Moros.

Tres hanegadas, equivalentes a 24 áreas 93 centiáreas, marjal inculta, en igual partida; lindes: Norte, José Candel; Sur, José Galve; Este, herederos de Colase el de la Tenda, y Oeste, con las tierras del Típe, azagador dels Moros en medio.

Cinco hanegadas y un cuartón igual a 43 áreas y 62 centiáreas, tierra marjal inculta, en la expresada partida; lindes: Norte, camino de la Calzada; Sur, Félix Zarrans; Este, Vicente Claramunt, y Oeste, Edelmira Roselló.

Treinta y cinco hanegadas y dos cuartas, igual a 2 hectáreas y 95 centiáreas, tierra marjal inculta; lindes: Norte, herederos de Luis Lascada; Sur, Enrique Ros; Este, Francisco López Aleama, Juan Chabret y Vicente Mouzo; Oeste, acequia del Rey y Manuel Sanchis.

Seis hanegadas y dos cuartas, o sean 54 áreas y una centiárea, marjal inculta; lindes: Norte, Francisco Montañana; Sur, Este y Oeste, Francisco López Alcaná, Juan Bautista Chabret y Concepción Larcada.

Seis hanegadas y dos cuartas, o sean 54 áreas y una centiárea, tierra inculta, partida de Gausa, lindes: Norte, acequia de Bernat; Sur, Carmen Iglesias; Este, Francisca Girona Melchor, y Oeste, Manuel Sanchis.

Dos hanegadas y dos cuartas, igual a 20 áreas y 72 centiáreas, marjal inculta, en la misma partida; lindes: Norte, Francisco Solaz Andrés; Sur, Pedro, Juan Marte Costa; Este, acequia del Rey, y Oeste, Ignacio Peris Girona.

Dos hanegadas y una cuarta, o sean 18 áreas y 70 centiáreas, marjal inculta, en igual partida; lindes: Norte, Ignacio Peris Girona; Sur, herederos de Antonio Pérez; Este, acequia vieja del Rey, y Oeste, herederos de Vicente Montó Escrig.

Cuatro hanegadas, o sean 33 áreas y 24 centiáreas de tierra marjal inculta, en la misma partida; lindes: Norte, tierras de

Vicenta Huerta; Sur, Miguel Huerta; Este, Ramón Piquer, y Oeste, D. Antonio Lázaro.

Ocho hanegadas, igual a 66 áreas y 48 centiáreas, marjal inculta, en dicha partida; lindes: Norte, José Graullera; Sur, Manuel Huerta; Este, un vecino de Puzol y la costa del Mar, y Oeste, tierras de Vicente, Francisco, Vicenta y Francisca Lloréns Batalla.

Una hanegada y dos cuartas, o sean 12 áreas y 87 centiáreas, tierra inculta, en igual partida; lindes: Norte, Bartolomé Gómez; Sur, Vicente Climent; Este, Mariano Alfonso, y Oeste, Vicente Climent.

Tres hanegadas, o sean 24 áreas y 93 centiáreas, marjal inculta, en la misma partida; lindes: Norte, Antonio Lázaro; Sur, un vecino de Puzol; Este, Manuel Huerta, y Oeste, Miguel Huerta.

Tres hanegadas, igual a 24 áreas y 93 centiáreas, marjal inculta, en la indicada partida; lindes: Norte, Antonio Lázaro; Sur y Este, Vicente Climent, y Oeste, Antonio Arnau.

Dos hanegadas, equivalentes a 16 áreas y 62 centiáreas de tierra marjal, en igual partida; lindes: Norte, Vicente Ferrusel; Sur, herederos de Vicente Lloréns; Este, un vecino de Puzol, y Oeste, Bartolomé Gómez.

Dos cuartas y 25 brazas, o sean 5 áreas y 19 centiáreas, tierra marjal inculta, partida de Gausa; lindes: Norte, Sur y Este, Vicente Climent, y Oeste, herederos de Manuel Huerta.

Dos hanegadas y dos cuartas, o sean 20 áreas y 68 centiáreas, marjal inculta; lindes: Norte, Manuel Cabezas; Sur, Bartolomé Gómez; Este, Vicente Pérez, y Oeste, Vicente Climent.

Una hanegada y tres cuartas, o sean 14 áreas y 52 centiáreas, tierra inculta, en igual partida; lindes: Norte, José Pablo; Sur, Vicente Climent; Este, Mariano Aleixandre, y Oeste, Manuel Cukeras.

Tres cuartas y 25 brazas, o sean 7 áreas y 25 centiáreas, tierra inculta, en la misma partida; lindes: Norte, Manuel Pérez Lloréns; Sur, Este y Oeste, Vicente Climent.

Nueve hanegadas, igual a 74 áreas y 79 centiáreas, marjal inculta, en la referida partida; lindes: Norte, Serradal de la Viuda de Miranda; Sur, Mariano Ruiz; Este, con el mar, acequia del Rey en medio, y Oeste, Vicente Climent.

Dos hanegadas, equivalentes a 16 áreas y 62 centiáreas, tierra inculta, en dicha partida; lindes: Norte, Vicente Climent; Sur, Edelmira Roselló; Este y Oeste, Miguel Huerta.

Nueve hanegadas, o sean 14 áreas y 70 centiáreas, tierra marjal, en igual partida; lindes: Norte, Vicente Climent; Sur, Lorenzo Claramunt; Este, el mar, acequia del Rey en medio, y Oeste, Vicente Climent.

Cuatro hanegadas y dos cuartas, o sean 37 áreas y 40 centiáreas, marjal inculta, en la misma partida; lindes: Norte y Oeste, Vicente Climent; Sur, Edelmira Roselló, y Este, Jaime Sanchis.

Cuatro hanegadas y tres cuartas, o sean 30 áreas y 45 centiáreas, tierra inculta, en igual partida; lindes: Norte, Manuel Huerta; Sur, Miguel Pérez; Este, Francisco Alonso, y Oeste, Miguel Huerta.

Una cuarta y 50 brazas, igual a 3 áreas y 12 centiáreas, marjal inculta, en la referida partida; lindes: Norte, Vicente Ferrusel; Sur, Vicente Climent, y Oeste, el mismo Vicente Climent.

En su consecuencia con la misma fecha, he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase a D. José Berruete Biciara, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los

títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suprimirlos a su costa."

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Sagunto, 6 de Marzo de 1919.—El Agente, Ramón Lluerna. P--1482

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VENDRELL**

D. Pedro Plana Mañe, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Certifico: Que por débitos de contribución urbana, correspondiente al año 1917, instruyo expediente de apremio contra D. Benito Mascaró, hoy su heredera Rosa Cregut, de ignorado paradero, a quien le fué embargado:

Un almacén sito en la playa de San Salvador, sin número, de este término municipal, lindante por frente, Mediodía, con un patio o plazuela común a varios almacenes, y entre ellos uno de José Palau Fons; derecha, con otro de José Ramón; espalda, con Pablo Carbonell, mediante camino; izquierda, con otro almacén de Sucesores de Jaime Socias.

Otro almacén sito en la misma playa, también sin número; linda a Poniente con camino de Vendrell; derecha Pablo Carbonell, mediante camino; espalda almacén

de José Ramón; izquierda con el patio o plazuela común a varios almacenes.

Las descritas fincas se hallan hipotecadas a favor de doña Rosa Cregut, en seguridad de 5.000 pesetas de su dote, cuyo crédito se halla constituido en dote a su marido, D. Salvador Sulé Euras, respondiendo cada una de ellas de 2.400 pesetas.

La capitalización de las citadas fincas es de 650 pesetas, y excediendo las cargas que gravan aquellas fincas a dicha capitalización, se sacan a subasta a tipo libre.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Benito Mascaró, hoy su heredera, de ignorado paradero, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Abril próximo, a las diez horas, en la oficina de la Recaudación, Carrero, 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

"Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vendrell, 8 de Marzo de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Pedro Plana.

P--1368